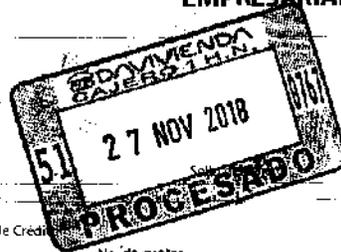




(92)02500413759578

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: CAM Código convenio / No. cuenta: 28305 4216

Referencia 1: 19169307 Referencia 2: 28305 4216

No. factura: 002509-18 Valor: 180.000

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

RELACION DE CHEQUES LDCALES

Código banco	No. Cheque	No. Cuenta / Tarjeta (origen fondos)	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 180.000

No. cheques Total cheque \$ 180.000

Total \$ 180.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____

Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Arturo Rodríguez Teléfono: 3102509 Ciudad: Huila

Documento identidad: DCE DCE 071 D NIT No. documento: 1010101010

Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Directores Davivienda S.A. por lo tanto asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consigna son objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librador acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. El presente documento es el único válido.

- CLIENTE -

Pago GACETA
PAF. 002509-18
Arturo Rodríguez

ANARANTO
Carrera 1 No. 60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX
8765344
camhuila@cam.gov.co

* 20183400254952 *

Rad: 20183400254952 Fecha: 28-NOV-2018 03:37
Us: ANARANTO Dest: Dep DTS No. Folios: 1
Rem: ARTURO RODRIGUEZ
Desc. Anex: N/A N. Anexos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCION No. 3554
(22 de Noviembre de 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y

CONSIDERANDO

“1. ANTECEDENTES

Que mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal presentado bajo radicado CAM No. 20183400208782 del 03/10/18 presentado por el señor Arturo Rodríguez Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 12.169.307 de Isnos-Huila en su condición de copropietario y a su vez autorizado por el señor Edgar Rodríguez Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 12.168.991 de Isnos-Huila copropietario del predio denominado “El Recodo”; solicitó ante este despacho PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE BOSQUE NATURAL dentro del **PROYECTO DEL MANTENIMIENTO DEL GUADUAL**, ubicado en el predio denominado “El recodo” en la vereda Aguadas del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila.

Que como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal persistente bosque natural F-CAM-210.
- Certificado y libertad y tradición N° 206-30577.
- Fotocopia de la cedula del propietario.
- Plan de manejo tipo II (Documentos y mapas).

Que se profirió Auto de inicio de tramite N° 0259 del 16/10/2018 notificado personalmente al señor ANGELINO ARTUNDUAGA RIVERA con cédula No. 12.235.191 autorizado expresamente por todos los copropietarios para tal efecto. Se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 16 de Octubre del 2018 con radicado CAM N° 20183400218972 del 17/10/18, publicando el aviso en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 26 de octubre del 2018 hasta el día 09 de Noviembre del 2018, según constancia de publicación allegada con número de radicado 20183400243392. Así mismo, se publicó el aviso en la cartelera de la Corporación Regional del Alto Magdalena desde el 25 de octubre de 2018 y hasta el 08 de Noviembre de 2018 según constancia secretarial. Se realizó visita en fecha 26 de Octubre del 2018.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En compañía del señor Henry Ibate – quien acompañó la visita ubicado en el predio “El recodo” en la vereda Aguadas del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila, se



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

realizó visita a la finca la cual posee una extensión superficiaria de aproximadamente de Ocho coma setenta y ocho hectáreas (8,78 Hectáreas.), las cuales corresponden a zonas planas y pendientes entre 0-11%, El predio está destinado a la producción agrícola (cultivos de café, plátano entre otros) y producción ganadera (ganadería extensiva), en donde se realizó el plan de manejo de tipo II a dos (2) rodales de guadua que suman aproximadamente de uno coma sesenta y tres (1,63) hectárea el cual se va a registrar y realizar el aprovechamiento. Se georreferencia el sitio con coordenadas planas Coordenadas: X: 774992, Y: 700265 (+ metros de precisión); Altura: 1310 msnm.

Los rodales de guadua objeto del aprovechamiento presentan diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, volcamientos, sectores con sobrepoblación de renuevos muy delgados. De igual forma se presenta gran cantidad de vegetación en asociación natural.

Dadas las condiciones del rodal, este permite el aprovechamiento de manera uniforme en cualquier parte del guadual; el rodal a aprovechar se encuentra en la confluencia de una fuente hídrica (Q. Aguadas), con un área de uno coma sesenta y tres (1,63) hectáreas.

En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 14 cm y longitudes de 15 m (altura); su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y poca cantidad de renuevos, otros rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo, pero necesitan manejo, para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Los rodales de guadua, localizados sobre el predio "lote. #" En la vereda el guamal del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila, se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el 35% de las guaduas maduras o hechas; esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos (*Eritrina fusca*), caracolí (*Anacardium excelsum*), Caucho (*ficus soatensis*), Cábulo (*Eritrina sp.*), Yarumos (*Cecropia peltata*) entre otras, incluyendo también especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares. De acuerdo al inventario forestal incluido en el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran catorce mil (14.763) guaduas inventariadas en uno coma sesenta y tres (1,63) hectáreas, y de esas mil ochocientos cuarenta (1.840) guaduas maduras que se van hacer aprovechadas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal que corresponde a las uno coma sesenta y tres (1,63) hectáreas, donde se debe dejar cinco guaduas maduras, para talar una, con el fin de evitar tala selectiva del predio.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar (mil ochocientos cuarenta (1.840) guaduas maduras), se considera viable el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

aprovechamiento en cuanto se cumplan las prácticas silviculturales descritas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado y teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector, conservando las franjas de protección de fuentes hídricas (30 metros sobre la margen de las quebradas o ríos) para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones de irregularidad del guadual en cuanto a oferta, resultado de la falta de manejo técnico del rodal, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpias, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de ésta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta.

Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de ciento ochenta y cuatro (184 m³) metros cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 009 de 2019, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 27; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento de acuerdo a la resolución n° 186 del 23-01-2018 equivalente a un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos ocho pesos M/CTE (\$1.437.408, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de Movilización y comercialización de Guadales caña brava y Bambusales (Art. 66).

4. RECOMENDACIONES

Autorizar el APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL (Guadua, Caña Brava, Bambú, Otros) al Sr. Arturo Rodríguez Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 12.169.307 de Isnos-Huila, en una cantidad de mil ochocientos cuarenta (1.840) guaduas maduras equivalentes ciento ochenta y cuatro (184 m³) metros cúbicos.

- Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones: Realizar el aprovechamiento dentro del área solicitada, especies autorizadas y volúmenes otorgados.
- Las Guaduas aprovechar deben estar hechas o maduras
- El aprovechamiento del guadual se debe hacer en forma selectiva y racional mediante e entresaca, procurando que los sistemas de corta no reduzcan la capacidad de producción.
- No talar las guaduas en donde se encuentren nidos o animales de la fauna silvestre.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

- Toda contravención a las normas forestales vigentes en materia de aprovechamiento, será causal de sanción y/o cancelación dala autorización si fuere necesario.
- Se prohíbe el uso de sustancias tóxicas y/o preservantes químicos en el aprovechamiento forestal.
- No contaminar las fuentes de agua con residuos resultantes del aprovechamiento o derivado de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, residuos sólidos
- No efectuar el aprovechamiento en los treinta metros a lado y lado de las quebradas, esteros, ríos o lagunas, con el objeto de conservar la franja protectora y al mismo tiempo garantizar la distribución natural de las semillas a través de las corrientes de agua.
- No efectuar tala rasa, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.
- Hacer, conocer, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores las normas que prohíben la caza comercial y deportiva de animales silvestres, así como de métodos y artes de pesca no autorizados.
- Los trabajos deben ser realizados por personal idóneo en la materia.
- El usuario brindará todas las facilidades a los funcionarios de CAM para la realización de las visitas periódicas de control y monitoreo al área permisionada.
- El autorizado deberá realizar todos los tratamientos silviculturales requeridos para el manejo del bosque y desarrollar las prácticas de protección indicadas en el plan de manejo forestal y permitir la restauración de las áreas aprovechadas.
- Aplicar todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales.
- El transporte menor dentro del área se realizará a hombro, en mulas o por quebradas de tal madera que se genere menor impacto sobre la vegetación, especialmente sobre aquellas en proceso de regeneración natural.
- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- No se puede cortar renuevos, viches, verdes. De verificarse lo anterior se llevaría a la suspensión del permiso, y al inicio de un proceso sancionatorio.

- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución n° 186 del 23-01-2018 equivalente a un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos ocho pesos M/CTE (\$1.437.408, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización y comercialización de Guadales caña brava y Bambusales (Art. 66), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda y tiene el costo de cinco mil doscientos ocho pesos (\$5208).
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento (corte de todas las guadas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso.

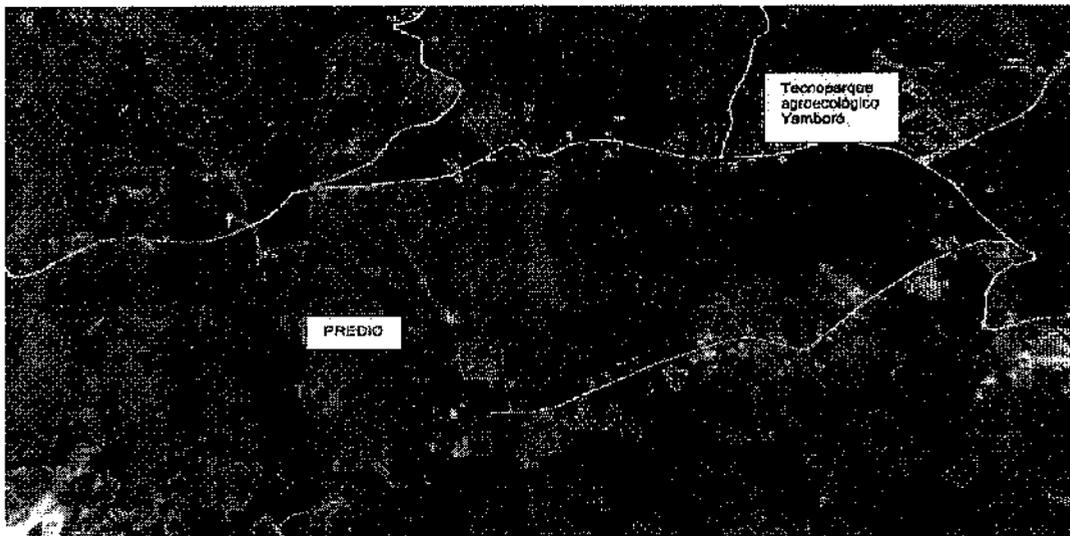
REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. El área de los rodales de guadua en el predio denominado "El recodo" en la vereda Aguadas del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila.



Fotografía 2. Características de los rodales de guadua de los predios “El recodo” en la vereda Aguadas del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila.



MAPA N° 1: Localización En el predio denominado “El recodo” en la vereda Aguadas del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila.

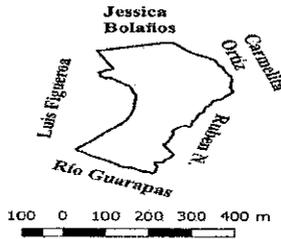


RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18



FINCA: EL RECODO	
PROPIETARIO: ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ – EDGAR RODRÍGUEZ MUÑOZ	
EXTENSIÓN 8,78 Ha.	ESCALA 1:10000
FECHA Septiembre 26 de 2018	
SRC: WGS 84	

TABLA DE COORDENADAS

#	X	Y	#	X	Y	#	X	Y	#	X	Y	#	X	Y
1	-76.188812	1.887712	20	-76.101198	1.884654	39	-76.099567	1.884084	58	-76.888819	1.885414	77	-76.898021	1.886671
2	-76.188887	1.887554	21	-76.101229	1.884513	40	-76.899518	1.88491	59	-76.898785	1.885479	78	-76.098884	1.886739
3	-76.100489	1.887128	22	-76.101296	1.884469	42	-76.099436	1.884084	60	-76.098736	1.88558	79	-76.09883	1.88688
4	-76.100689	1.887045	23	-76.101596	1.884415	43	-76.099414	1.884123	61	-76.098899	1.885668	80	-76.098138	1.887014
5	-76.100792	1.886998	24	-76.102013	1.884315	43	-76.099292	1.884151	62	-76.098812	1.885726	81	-76.098177	1.887079
6	-76.100756	1.886959	25	-76.100988	1.884293	44	-76.099237	1.884168	63	-76.098568	1.885888	82	-76.098191	1.887154
7	-76.100724	1.886902	26	-76.100852	1.884287	45	-76.099274	1.884432	64	-76.098489	1.885943	83	-76.098208	1.887287
8	-76.100664	1.886862	27	-76.100636	1.884164	46	-76.099452	1.884665	65	-76.098454	1.885997	84	-76.098284	1.887238
9	-76.100631	1.886818	28	-76.100476	1.884061	47	-76.099424	1.884689	66	-76.098422	1.886056	85	-76.098326	1.887301
10	-76.100559	1.886838	29	-76.100481	1.886818	48	-76.099443	1.884775	67	-76.098395	1.886087	86	-76.098365	1.887482
11	-76.100465	1.886856	30	-76.200361	1.886957	49	-76.099281	1.88491	68	-76.09831	1.886121	87	-76.098426	1.887482
12	-76.100454	1.886834	31	-76.188128	1.886921	50	-76.099246	1.884973	69	-76.098228	1.886142	88	-76.098522	1.887486
13	-76.100489	1.886266	32	-76.899996	1.883862	51	-76.099241	1.885041	70	-76.098228	1.88616	89	-76.098657	1.887585
14	-76.100864	1.885816	33	-76.099897	1.883822	52	-76.899282	1.885114	71	-76.09889	1.886303	90	-76.098763	1.887597
15	-76.100124	1.885821	34	-76.099723	1.883777	53	-76.099187	1.88516	72	-76.098801	1.886362	91	-76.09897	1.887736
16	-76.100228	1.885847	35	-76.099663	1.883737	54	-76.099077	1.885264	73	-76.098798	1.886424	92	-76.099196	1.887936
17	-76.100388	1.885281	36	-76.099614	1.883688	55	-76.098982	1.885276	74	-76.098852	1.886532	93	-76.099234	1.887968
18	-76.100550	1.885152	37	-76.099585	1.883651	56	-76.098879	1.885252	75	-76.098843	1.886585	94	-76.099295	1.887976
19	-76.100682	1.884977	38	-76.099839	1.88482	57	-76.098861	1.885384	76	-76.098841	1.886601			

MAPA N°2: Donde Se evidencia el mapa de las fuentes hídricas del predio y la ubicación de los rodales de guadua.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 21 de Diciembre del 2017 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL solicitado por el Sr. ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.169.307 de Isnos-Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad a aprovechar son mil ochocientos cuarenta (1.840) guaduas maduras, equivalentes ciento ochenta y cuatro (184 m³) metros cúbicos, de acuerdo al inventario anexo al plan de manejo tipo II suministrado por el usuario.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento se deberá realizar de forma selectiva, esto es, cortando únicamente la guadua madura y evitando que se extraiga de un sólo punto. Además la extracción deberá realizarse de acuerdo a la georreferenciación relacionada en el plan de manejo, de no ser así llevará a la suspensión del permiso hasta que mejore las condiciones del guadua y acarreará el inicio de proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO TERCERO: La presente Autorización se otorga por el término de un (1) año.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, y en ese tiempo se le harán dos seguimientos uno a los tres meses y otro al finalizar el permiso.

ARTÍCULO CUARTO El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de flora silvestre, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 259 del 2018, y como medida compensatoria se establece buenas técnicas silvicultural que consiste en:

- Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones: Realizar el aprovechamiento dentro del área solicitada, especies autorizadas y volúmenes otorgados.
- Las Guaduas aprovechar deben estar hechas o maduras
- El aprovechamiento del guadual se debe hacer en forma selectiva y racional mediante e entresaca, procurando que los sistemas de corta no reduzcan la capacidad de producción.
- No talar las guaduas en donde se encuentren nidos o animales de la fauna silvestre.
- Toda contravención a las normas forestales vigentes en materia de aprovechamiento, será causal de sanción y/o cancelación dala autorización si fuere necesario.
- Se prohíbe el uso de sustancias tóxicas y/o preservantes químicos en el aprovechamiento forestal.
- No contaminar las fuentes de agua con residuos resultantes del aprovechamiento o derivado de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, residuos sólidos
- No efectuar el aprovechamiento en los treinta metros a lado y lado de las quebradas, esteros, ríos o lagunas, con el objeto de conservar la franja protectora y al mismo tiempo garantizar la distribución natural de las semillas a través de las corrientes de agua.
- No efectuar tala rasa, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.
- Hacer, conocer, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores las normas que prohíben la casa comercial y deportiva de animales silvestres, así como de métodos y artes de pesca no autorizados.
- Los trabajos deben ser realizados por personal idóneo en la materia.
- El usuario brindará todas las facilidades a los funcionarios de CAM para la realización de las visitas periódicas de control y monitoreo al área permisionada.
- El autorizado deberá realizar todos los tratamientos silviculturales requeridos para el manejo del bosque y desarrollar las prácticas de protección indicadas en el plan de manejo forestal y permitir la restauración de las áreas aprovechadas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Aplicar todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales.
- El transporte menor dentro del área se realizará a hombro, en mulas o por quebradas de tal madera que se genere menor impacto sobre la vegetación, especialmente sobre aquellas en proceso de regeneración natural.
- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- No se puede cortar renuevos, viches, verdes porque de ser así se llevaría a la suspensión del permiso, y al inicio de un proceso sancionatorio.

ARTÍCULO SEXTO Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y el Código General del Proceso.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: El autorizado debe Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución n° 186 23-01-2018 equivalente a un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos ocho pesos M/CTE (\$1.437.408, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de Movilización y comercialización de Guaduales caña brava y Bambusales (Art. 66), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda. En un término de diez (10) hábiles.

En caso de requerir salvoconducto para la movilización de movilización y comercialización de la guadua, para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de cinco docientos ocho pesos (\$5.208.00) M/CTE, este valor se estipula en la resolución 1909 del 2017, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.

En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres días de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente por el titular del permiso.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor. ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.169.307 de Isnos-Huila, o quien haga sus veces o autorice, ubicado en la vereda Aguadas de Pitalito, teléfono 3202757477 y correo electrónico arturorodriguez307@gmail.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución debe ser publicada en la gaceta ambiental por el beneficiario del permiso.

PARÁGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que este caso corresponde a ciento ochenta mil pesos (\$180.000,00) M/CTE, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Radicado: 20183400208782 del 03/10/18.

Expediente: PFA-00259-18.

Proyecto: Jsagasuy. WRueda

COMUNICACION DE NOTIFICACION
El día 23 de Noviembre de 2018

23. NOV. 2018

En el día 08:40 AM se presentó para notificación
El Señor Angelino Artunduaga Rivera
identificado con la C C No 12-235-191

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolución N° 3554

22. NOV. 2018

Notificado: Angelino Artunduaga Rivera
Notificador: Amalia Narango